



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de abril de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 241-2021-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01092666) recibida el 26 de febrero de 2021, por medio del cual la servidora administrativa nombrada Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, solicita financiamiento para seguir estudios del II Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, asimismo, el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante la Solicitud del visto, la servidora administrativa nombrada Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES, asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, solicita financiamiento para seguir estudios del II Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, amparando su pedido en el Art. 420 numeral 420.10 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; asimismo, detalla sobre las observaciones formuladas por el Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento y sobre su descargo a dichas observaciones, concluyendo que sólo pretende apelar al derecho que le asiste de seguir perfeccionándose como personal no docente de acuerdo al Estatuto y normas vigentes; además informa que el doctorado se realiza los fines de semana, no afectando los días laborables de la semana y lamenta percibir que se atente contra su dignidad mediante una actitud discriminatoria a su natural aspiración de mejorar y progresar y a desarrollarse como ser humano; por lo que reitera se gestione su financiamiento y/o exoneración respectiva, conforme a la normatividad vigente;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, con Proveído N° 034-2021-ORH-UNAC del 05 de marzo de 2021, remite el Informe N° 074-2021-ZMPP del 04 de marzo de 2021, donde informa que MARIA YRENE, RIOS TORRES, identificada con DNI N° 06891156 es servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, desde el 01 de octubre del 1999 y en el nivel remunerativo de Auxiliar - B, desempeñándose a la fecha en la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, quien solicita Financiamiento para seguir con los Estudios del 2do Ciclo de Doctorado-2021-A en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 505-2021-OPP recibido el 10 de marzo de 2021, en relación al financiamiento solicitado por la trabajadora administrativa Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES, para estudios del II ciclo de Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, con un costo de S/. 2,500.00; informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 2,500.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, Meta 020, afectando la Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1 "Realizado por Personas Jurídicas";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 207-2021-OAJ (Registro N° 5705-2021-08-0000083) recibido el 08 de abril de 2021, en relación al escrito de fecha 26 de febrero de 2021 de la servidora administrativa Mg. MARIA YRENE RIOS TORRES quien solicita financiamiento de estudios del II Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 13 numeral 13.4 y Art. 397 del normativo estatutario; informa que enmarcándose la subvención solicitada dentro de la normatividad legal acotada y a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente el otorgamiento del financiamiento a favor de la servidora administrativa, debiéndose emitir la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la al Informe N° 074-2021-ZMPP y Proveído N° 034-2021-ORH-UNAC de fechas 04 y 05 de marzo de 2021, respectivamente; al Oficio N° 505-2021-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 10 de marzo de 2021; al Informe Legal N° 207-2021-OAJ recibido el 08 de abril de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la servidora administrativa Mg. **MARIA YRENE RIOS TORRES** asignada a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, para sufragar parcialmente los gastos de estudios del II Ciclo del Doctorado en Administración en Salud en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 020, Especifica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por personas jurídicas", con cargo a los recursos directamente recaudados, debiendo la servidora administrativa financiada presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, la servidora administrativa financiada adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que la servidora administrativa presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe académico y copia del Certificado de Notas del ciclo financiado.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFCS, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios no docentes, e interesada.